

PLAN DE DESARROLLO DE LOS EDIFICIOS

Un programa educativo de calidad puede funcionar mejor en un entorno que propicie el aprendizaje, apoye y fomente la excelencia en la enseñanza y proporcione un lugar seguro y cómodo para los estudiantes y el personal.

En consecuencia, la Junta de Educación establece los siguientes objetivos para el desarrollo de las instalaciones:

1. mantener un programa de planificación y evaluación a largo plazo (ver anexo 7000-E1);
2. brindar instalaciones y equipos adecuados que cumplan con los códigos y con las normas del Departamento de Educación del Estado (SED, por sus siglas en inglés) y que respalden y se adapten mejor a las necesidades de un programa educativo de calidad;
3. diseñar y construir todas las instalaciones prestando especial atención a la seguridad, la protección, la iluminación, la calefacción, la ventilación, la acústica, los factores espaciales y el aspecto estético;
4. planificar espacios escolares flexibles y adaptables con el fin de satisfacer mejor las necesidades presentes y futuras de las áreas de enseñanza; y considerar la adaptabilidad de las instalaciones escolares para el uso de la comunidad.

Ref. cruzada: Plan de Desarrollo de los Edificios (Política 7000-E1)
 Planificación de capital para uso de edificio compartido (Política 7050)

Referencia NYSSBA: Plan de desarrollo de los edificios (7000) – Política Recomendada

Notas: Política anterior, Manual de políticas, uso comunitario de las escuelas (Enero 19, 1989); Revisado en Agosto 20, 1998; Modificado en Septiembre 22, 2022 de conformidad con la Resolución No. 2022-23: 144; Revisado el 27 de agosto de 2026 sin modificaciones en virtud de la Resolución No. 2026-27: 183

ct/rp